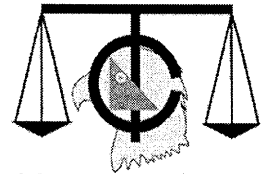
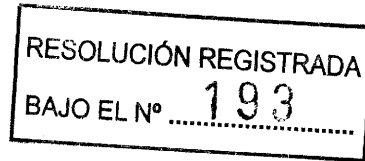




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 31 JUL 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 158/2017, Letra: TCP-DA caratulado: "S/NOTA N° 57/2017 LETRA: C.P.S.P.T.F." y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente del visto tramita la Nota N° 57/2017 Letra: C.P.S.P.T.F, mediante la cual la Vocal por el Sector Pasivo en la C.P.S.P.T.F., señora Elisa DIETRICH, solicita autorización para la adscripción de las agentes Sandra Anahí FAVALLI, DNI 21.784.786 y Elisabeth HERNANDEZ SOTO, DNI 23.872.233.

Que dicho pedido se fundamenta en virtud de la necesidad de la señora Elisa DIETRICH de contar con la colaboración y asesoramiento a fines de cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas mediante la Ley 1070, en el marco del Directorio y en su labor diaria como Vocal electa en la Caja de Previsión Social.

Que la solicitud expuesta en el párrafo anterior refiere a una prestación de tareas que por su modalidad corresponde encuadrarla en las disposiciones de la adscripción de servicios dispuesta en el Decreto nacional N° 2058/85 (Normas para el trámite de adscripciones de personal).

Que a tal efecto, el Anexo I del citado Decreto define el concepto de adscripción indicando: *"Entiéndase por adscripción la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio, en el Ámbito Nacional, Provincial o Municipal y a requerimiento de otro organismo,*



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante”.

Que asimismo, el Punto 2 del mentado Anexo bajo el título “*Diferentes Supuestos*” dispone: “2.2. *Integrar comisiones, organismos de carácter transitorio, grupos o equipos de trabajo, intervenciones o incrementar temporalmente el personal en servicio*”; agregando el punto 2.3. “*Colaborar por un lapso determinado con integrantes de otro Poder o de gobiernos provinciales o municipales a pedido de la autoridad máxima...*”.

Que han tomado la debida intervención las Secretarías Contable y Legal, mediante las Notas Internas N° 1602/2017, Letra T.C.P. - S.C. y N° 1657/2017 Letra T.C.P. - S.L., respectivamente, en que expresan no encontrar objeciones legales ni razones de servicio para oponerse a la autorización solicitada.

Que en razón de lo expuesto y luego de haber analizado las cuestiones de servicio y de organización del Tribunal; este Plenario de Miembros considera procedente otorgar la adscripción solicitada, en orden a las previsiones estipuladas bajo el título “*Término de la Adscripción*”, Punto 4 del Anexo I del Decreto nacional N° 2058/1985; a partir del 1° de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que se deja constancia de que el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no suscribe la presente en virtud de lo previsto mediante la Resolución Plenaria N° 185/2017

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, inc. c) y 27 de la Ley provincial N° 50.

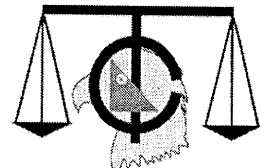
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2017- Año de las Energías Renovables"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la adscripción de las agentes doctora Sandra Anahí FAVALLI D.N.I. N° 21.784.786, Legajo N° 99 y señora Elisabeth HERNANDEZ SOTO DNI N° 23.872.233, Legajo N° 24, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración con la Vocal del Sector Pasivo de la C.P.S.P.T.F., señora Elisa DIETRICH, a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al área de Recursos Humanos de la C.P.S.P.T.F., que deberá enviar a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe sobre la real prestación de servicios brindados por las agentes. La no presentación en tiempo y forma de la información requerida dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, a la señora Elisa DIETRICH, a las agentes doctora Sandra Anahí FAVALLI, a la agente Elisabeth HERNANDEZ SOTO, a las Secretarías Legal y Contable y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 193

/2017

LONGHITANO
ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"